

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 9 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo.*

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso oposición convocado por las respectivas Administraciones Educativas.

En desarrollo de la citada Ley, fue publicado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el “Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley”. En su Título III, el Reglamento establece el sistema de ingreso y en el Título V se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, disponiendo, en su artículo 52 que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos.

Con fecha 23 de febrero de 2018, se aprueba el Real Decreto 84/2018, por el que se modifica el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadiendo una disposición transitoria que regula un régimen de ingreso aplicable a los procedimientos selectivos de ingreso en la función docente que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que sean aprobadas y publicadas en los “Diarios Oficiales” en los ejercicios 2017 a 2019.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en el apartado 6 del artículo 19.1 el objetivo de reducir por debajo del 8 por 100 la tasa de cobertura temporal en determinados ámbitos del sector público, entre los que se encuentra el personal docente, a través de procesos de estabilización a desarrollar con base en las ofertas de empleo que deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

En este sentido, el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de Empleo público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, (anexo III) establece un total de 2.424 plazas para el Cuerpo de Maestros correspondientes a la tasa adicional para la estabilización.

Asimismo, el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, se incluyen en su Anexo I, un total de 934 plazas pertenecientes al Cuerpo de Maestros, correspondientes a la tasa de reposición para cubrir las necesidades de recursos humanos, que no puede ser atendidas con los efectivos de personal existentes.

Conforme a lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, resuelve convocar procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo, de acuerdo con las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA
TÍTULO I
Procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros
Primera
Plazas convocadas, número y distribución

Se convoca procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de 3.358 plazas en el Cuerpo de Maestros en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

De las plazas indicadas, 2.424 corresponden a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, recogidas en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre por el que se aprueba la oferta pública de la Comunidad de Madrid para el año 2017 y las 934 plazas restantes, a la tasa de reposición de efectivos, incluida en el Decreto 170/2018 para el año 2018, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa, se procede a reservar el 7 por 100 de las plazas al turno de discapacidad, tal y como se desglosa a continuación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el número de plazas convocadas podrá ser incrementado una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, a cuyo efecto se anunciará dicho incremento de plazas por Resolución de esta Dirección General, aunque no procederá la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Las plazas convocadas por accesos y especialidades son las siguientes:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	167	13	180
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	659	50	709
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	272	20	292
FI	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1003	75	1078
FR	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	33	2	35
MU	MÚSICA	152	11	163
PT	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	397	31	428
PRI	PRIMARIA	440	33	473
	TOTAL	3123	235	3.358

Solo se podrá concurrir por un único acceso y especialidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad, en el caso de no haber aspirantes aprobados por dicho cupo, se acumularán a las convocadas por el procedimiento de acceso libre.

La distribución de las especialidades convocadas en función de los órganos competentes encargados de su gestión, será la establecida en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda
Normativa aplicable

Serán de aplicación al presente procedimiento selectivo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas es-

pecialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid a los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017; el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018; la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General de Estado; lo establecido en las bases de esta convocatoria y la demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera

Requisitos que deben reunir los candidatos

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales.

- a) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Igualmente, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos dispuestos en el artículo 2 del citado Real Decreto 240/2007.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, aquellos aspirantes que no posean nacionalidad española y que de su origen no se deduzca el conocimiento implícito del idioma castellano, o no posean alguno de los títulos por los que se pueden considerar exentos, deberán realizar una prueba para acreditar su competencia en el mismo, tal como se desarrolla en el Anexo II de esta Resolución.

- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad máxima establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta, así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las mismas.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- f) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

3.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación:

3.2.1. Requisitos específicos de titulación:

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente (Grado en Educación Infantil o Grado en Primaria con sus diferentes menciones).
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Educación Infantil o de Educación Primaria, al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3.2.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada:

Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que, además de reunir los requisitos de ingreso generales y específicos exigidos para el procedimiento de acceso libre, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o han sido declarados en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. Las con-

diciones de participación por la reserva para personas con discapacidad se establecen en el Anexo III de esta Resolución.

3.3. Fecha en que deben reunirse los requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Asimismo, el requisito indicado en el apartado 3.1.f) deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Cuarta

Solicitudes, abono de tasas, documentación a presentar y plazo de presentación de las solicitudes

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y resolución del procedimiento selectivo, solventar cuantas incidencias se susciten y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

4.1. Solicitudes. Modelo y obtención.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar el impreso de solicitud de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

En todo caso se presentará una única solicitud, distinguiéndose tres supuestos:

- a) Los participantes que no figuren en las listas de interinos del Cuerpo de Maestros de la Comunidad de Madrid, presentarán una única solicitud, salvo que opten a más de una especialidad, en cuyo caso, deberán presentar tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opte, lo que no garantiza que el personal aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, si hubiera presentado más de una solicitud.
- b) Los participantes que figuren en alguna de las listas de interinos del curso 2018/19, derivadas de procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad de Madrid, y no hayan causado baja, correspondientes a especialidades que se convocan en la presente resolución, presentarán una única solicitud a una de las especialidades convocadas y conservarán el derecho a no decaer de la/s otra/s lista/s de la/s que formen parte. En las mismas, la puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad por la que se presenten.
- c) Los participantes que se presenten a una especialidad en la que no estén incluidos en listas de interinos del curso 2018/19, derivadas de procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Comunidad de Madrid, presentarán una única solicitud de participación a esa nueva especialidad y permanecerán en la/s lista/s en la/s que estuviese/n anteriormente, siempre que no hayan causado baja durante el curso 2018/19. En las mismas, la puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad por la que se presenten.

Los participantes, que quieran permanecer o integrarse en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores deberán realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición de la especialidad por la que se presenten, así como marcar obligatoriamente el apartado 5c) de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Además, para obtener un destino como funcionario docente en prácticas o en régimen de interinidad, habrán de presentar solicitud para asignación de puestos atendiendo a lo establecido en la Base Décima del presente Título I y en el Título IV de esta convocatoria.

4.2. Forma y lugares de presentación.

La forma y lugares de presentación se establecen el Anexo IV de la presente convocatoria.

4.3. Abono de tasas.

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por el importe previsto en el presente apartado. A estos efectos, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto

Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 se mantiene la cuantía de las tasas vigentes en 2018, siendo la misma por derechos de examen de 69,32 euros.

El pago de la tasa deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo IV y en la Base Tercera del Título III de la presente convocatoria.

4.4. Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- La documentación acreditativa de los requisitos de participación que se detallan en la Base Tercera de este Título.
- La acreditación de los méritos a que se hace referencia en el baremo incluido en el Anexo V de esta convocatoria.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV (presentación de solicitudes y documentación), de esta Resolución.

La fecha límite para aportar la citada documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos, será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

En cuanto a la documentación acreditativa de los méritos del baremo del Anexo V, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en el último procedimiento selectivo al Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 26 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas) y con la finalidad de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo señalado, no necesitarán aportar la documentación acreditativa de los méritos que ya aportaron junto con la presentación de solicitud en el mismo, manteniendo la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso del correspondiente procedimiento selectivo y publicada mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 18 de julio de 2017, por la que “se anuncian las fechas de exposición del baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso y de la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 26 de abril de 2017”, y por las Resoluciones de 3 de agosto de 2017, del 11 de diciembre de 2017 y 3 de julio de 2018, respectivamente, por las que se modifica parcialmente la Resolución de 18 de julio de 2017, anteriormente citada, a excepción del apartado 1 “Experiencia docente previa”, cuya puntuación se recalculará de oficio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado segundo, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso del citado procedimiento podrán ser consultadas en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del Ciudadano” y a través del portal personal+educación siguiendo la ruta siguiente: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Procesos Selectivos”, “Oposiciones 2019”, “Documentación, Pruebas, Tablón”.

En cualquier caso, los participantes en el presente procedimiento deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 18 de mayo de 2017, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo anterior en el que participaron.

Excepcionalmente, podrán acreditarse méritos no alegados en el mismo correspondiente al baremo publicado como Anexo V, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración.

No obstante, si al revisar la documentación presentada en la convocatoria anterior se observase que existen errores en la valoración de los méritos, la Administración procederá a su subsanación, en las listas provisionales de la fase de concurso. Contra estas puntuaciones se podrá alegar en los términos expuestos en el apartado 7.3.1 de la Base séptima del Título I de esta convocatoria.

En todo caso, la Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas o las alegaciones planteadas.

4.4.2. Aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa de los méritos que se declaren conforme a lo especificado en el apartado 4.4.

4.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, no teniendo ningún derecho de participación en el procedimiento selectivo.

Quinta

Listas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público.

En estas listas, deberán constar los apellidos, nombre y los cuatro últimos dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participan, especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En las listas que se publiquen a través de internet, figurarán todos estos datos a excepción del documento nacional de identidad.

Asimismo, figurarán los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del presente Título I de esta convocatoria.

Figurarán de igual modo aquellos aspirantes que tengan vigente la habilitación bilingüe expedida por la Comunidad de Madrid.

Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (C/ General Díaz Porlier, 35, y C/ Santa Hortensia, 30), y a efectos informativos, en el portal “personal+educación”, al que se accede conforme se indica en el punto 1 del Anexo IV de esta convocatoria.

Las listas provisionales se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5.1. Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos, los que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, así como los que, poseyendo la habilitación bilingüe en la Comunidad de Madrid, no figurasen en las mencionadas listas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o corregir los errores apreciados.

Estas subsanaciones se realizarán en el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección del Área Territorial correspondiente o a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución de competencias señaladas en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el Anexo IV.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación. Se entenderá como nueva documentación aquella que conste en el apartado “Documentos justificativos” del Anexo V del baremo para la valoración de méritos y que no se haya presentado en tiempo y forma en el plazo habilitado para ello.

Si el aspirante no subsanara el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

5.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las solicitudes de subsanación no recogidas en las mismas.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos, y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el recurso de alzada, tal y como se establece en el párrafo siguiente.

Contra la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución.

Sexta

Órganos de selección

La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y los tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo II, respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Su nombramiento se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El número de solicitudes condicionará el número de tribunales que hayan de nombrarse para valorar a los aspirantes.

6.1. Tribunales.

6.1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Funcionarios Docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

6.1.2. Cada uno de los tribunales que se nombren estará integrado por los siguientes miembros:

- Un presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, a propuesta de las diferentes Direcciones de Área Territorial según la distribución de la especialidad incluida en el Anexo I de esta Resolución.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1.8 del presente Título I, de entre funcionarios de carrera de los distintos Cuerpos docentes, titulares de la especialidad convocada.

6.1.3. En la composición de los tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

6.1.4. Actuará como secretario, el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

6.1.5. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

6.1.6. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, comunicando tales circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación e Investigación, indicando la causa que motive su abstención y justificándola documentalente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar en su escrito de abstención dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos:

- 1.º Certificación de la Academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación.
- 2.º Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario.

Los presidentes de los órganos de selección solicitarán de los miembros de sus respectivos tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias indicadas anteriormente. La no abstención en los casos en que concurra alguna causa legal dará lugar a la responsabilidad que proceda.

El plazo para manifestar la causa de abstención por los miembros de los Tribunales, será de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los tribunales o de las Comisiones de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Dirección General de Recursos Humanos publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución que proceda para el nombramiento de los nuevos presidentes de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado, o por causa de fuerza mayor.

6.1.7. De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros y excepcionalmente, previa petición del Director otro cargo directivo del centro educativo cuando varios miembros del mismo hayan sido designados para participar en los tribunales, previo informe realizado por el Servicio de Inspección Educativa.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por la presidencia, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.1.8. No obstante el carácter obligatorio de participación en los órganos de selección, con carácter previo a la designación directa de presidentes y al sorteo de vocales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, promoverá la participación voluntaria en dichos órganos, entre los funcionarios del Cuerpo de Maestros titulares de las especialidades correspondientes o Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades de Lengua extranjera: Inglés y Francés con sujeción a las Instrucciones que la Dirección General de Recursos Humanos establezca al efecto.

Cuando no se pueda contar con el suficiente número de vocales con carácter voluntario, conforme al procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, estos serán designados de acuerdo con las letras seleccionadas en el sorteo que se celebrara en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, n.º 30, planta baja.

Se extraerán al azar, en primer lugar, las dos letras iniciales para el primer apellido y a continuación, del mismo modo, se extraerán las dos letras que determinarán las iniciales del segundo apellido.

La selección de los vocales se hará por orden alfabético a partir de las letras elegidas para el primer apellido conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En el supuesto de que existan varios vocales con igual primer apellido, se ordenarán aplicando las letras elegidas para el segundo apellido.

En la formación de cada tribunal se tenderá siempre que sea posible, a designar dos de los vocales, al menos, de entre quienes hayan solicitado participar voluntariamente.

6.2. Asesores especialistas y ayudantes.

En aplicación del artículo 8.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos. Será función de los primeros, el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y

méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados.

6.3. Comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero citado se constituirá una comisión de selección por cada especialidad convocada.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de al menos cinco tribunales de la especialidad y si estos fueran inferiores a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. En todo caso, actuará como presidente de esta comisión, el presidente del tribunal número 1, y como secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la misma acuerde determinar de otra manera.

6.4. Actuaciones de los órganos de selección.

Las actuaciones de los órganos de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en esta convocatoria, así como a lo establecido en los Anexos VI y VII, sobre instrucciones de los tribunales y de las comisiones de selección, respectivamente en relación con los criterios adoptados en el seno de las comisiones de selección.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar a las comisiones de selección o a los tribunales, a lo largo del proceso selectivo, datos sobre las diferentes pruebas objeto de esta convocatoria, con fines estadísticos, salvaguardando el anonimato de los participantes.

6.4.1. Constitución de los tribunales y de las comisiones de selección:

En cada especialidad, previa convocatoria del presidente, se constituirán los tribunales y la comisión de selección, con asistencia del presidente titular y de los vocales. En este mismo acto se procederá al nombramiento de secretario, según lo dispuesto en los apartados 6.1.4 y 6.3 de este Título I.

En virtud del artículo 17 apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de selección, para actuar válidamente, una vez constituidos, requerirán la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Si antes de la constitución del Tribunal el presidente, por causas de fuerza mayor, no pudiera actuar, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección de Área correspondiente nombrará al sustituto del mismo. La sustitución de los vocales se autorizará por el presidente del tribunal en que hayan de actuar.

La sustitución de los vocales será cubierta por los miembros suplentes que figuren en la resolución de nombramiento de tribunales. El orden de actuación de estos será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la citada resolución de nombramiento.

6.4.2. Funciones de las comisiones de selección:

- Elaboración de la prueba práctica, en el marco de lo establecido en el Anexo VII y en la Base séptima del Título I de esta Convocatoria.
- Velar por la aplicación por los tribunales de su especialidad de los criterios de actuación y valoración de las pruebas que componen el procedimiento selectivo, establecidos en el Anexo VII y en la Base séptima del Título I de esta Convocatoria.
- La coordinación y homogeneización de los tribunales correspondientes.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado ambas fases.

- La valoración de los méritos establecidos y recogidos como Anexo V a la presente convocatoria.
- La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.

A lo largo del desarrollo del procedimiento selectivo, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y determinarán las actuaciones a seguir en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

6.4.3. Funciones de los tribunales:

- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Impartir las instrucciones para el desarrollo de la misma y aclarar las dudas que se puedan plantear.
- En los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, procederán a la calificación de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente y que se desarrolla en el apartado 7.1 de la Base séptima del Título I de esta convocatoria.
- La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Asimismo, en la sesión de constitución se tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marque la comisión de selección correspondiente.

6.4.4. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas:

Tal como se establece los artículos 6 y 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según baremo recogido como Anexo V de la presente convocatoria, será realizada por delegación de los órganos de selección, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en función del ámbito competencial previsto en esta convocatoria.

6.4.5. Los órganos de selección, adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios en los términos indicados en el Anexo III. Para las personas con discapacidad que soliciten adaptación en tiempo y/o medios para la realización de la prueba, la Comisión de Selección, a la vista de la documentación aportada, valorará la aplicación de las medidas necesarias sin que, en ningún momento, éstas supongan desnaturalización del contenido de las pruebas. En todo caso, si no fuera posible disponer de los medios necesarios, el aspirante deberá aportarlos de forma individual.

Para aquellos concurrentes que participen por el acceso 1 (libre) y necesiten adaptación de medios o tiempo, deberán aportar todos los informes médicos pertinentes que justifique su solicitud; la Comisión de Selección correspondiente dirimirá si es pertinente acceder a su petición.

6.4.6. En ningún caso las Comisiones de Selección, podrán declarar que ha resultado seleccionado, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, si se produjera la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas y siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, podrá requerir de los correspondientes órganos de selección relación complementaria de los aspirantes que figuren con una puntuación, de al menos 5 puntos en la fase de oposición, en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

6.4.7. Los miembros de los órganos de selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

A tales efectos, los miembros de los órganos de selección tendrán la categoría segunda, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del citado Real Decreto, los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima

Sistema de selección

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

7.1. Temarios.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios vigentes para las diferentes especialidades convocadas son los siguientes:

- Orden de 9 de septiembre de 1993 del Ministerio de Educación por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 226, de 21 de septiembre).
- Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. (“Boletín Oficial del Estado” núm. 64, de 15 de marzo).

7.2. Fase oposición:

En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia en las etapas de Educación Infantil o Educación Primaria y de los conocimientos específicos de la especialidad por la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes.

Los criterios de valoración aplicables a la fase de oposición figuran en el Anexo VII de esta Resolución.

Esta fase dará comienzo el día 22 de junio de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.1.a) y Anexo II de esta resolución, en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando las sedes donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes en los distintos tribunales y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

La duración del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y debidamente justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo la comisión de selección correspondiente adoptar Resolución motivada, sobre la procedencia o no de la realización del ejercicio posteriormente.

A estos efectos, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución en los Tribunales de los aspirantes en el procedimiento selectivo e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso de la comisión de selección correspondiente o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello se efectuará un nuevo llamamiento y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento.

7.2.1. Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias (primera prueba y segunda prueba). A su vez, cada una de ellas estará dividida en dos partes (A y B).

Para la especialidad de Educación Infantil, la parte A de la primera prueba sólo se compondrá de un examen.

Para el resto de especialidades (Lengua Extranjera: Inglés, Lengua Extranjera: Francés, Música, Educación Primaria, Educación Física, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) la parte A de la primera prueba constará de dos partes: A1 y A2.

Para la especialidad de Música, la parte A2 se subdivide, a su vez, en 2 partes, (composición e interpretación).

Los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua extranjera: Inglés o Lengua extranjera: francés, deberán realizar todas las pruebas en estas lenguas, excepto, la parte A1, que por consistir en una evaluación de carácter general, será desarrollada en castellano.

Especialidad Educación Infantil

A) Primera prueba: Prueba de conocimientos

Parte A. Prueba práctica.

Esta parte evaluará la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad de Educación Infantil.

Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta etapa en el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

La calificación de esta parte A (prueba práctica) será de 0 a 10 puntos.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B. Prueba del temario.

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas extraídos al azar por el tribunal de los temarios establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte B será de 0 a 10 puntos.

Para la superación de esta prueba (Parte B: Prueba del Temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Resto de especialidades: Educación Primaria, Lengua Extranjera: Inglés, Lengua Extranjera: Francés, Música, Educación Física, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje

A) *Primera prueba: Prueba de conocimientos*

Parte A. Prueba práctica.

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten y conocimientos generales sobre las áreas del bloque de asignaturas troncales de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

Constará, a su vez, de dos partes A1 (Prueba común a todas las especialidades) y A2 (Ejercicio práctico). En la especialidad de Música, esta parte A2, se subdivide a su vez en 2 secciones: Composición e Interpretación.

— Parte A1: Prueba Común.

Esta parte permitirá comprobar los conocimientos del candidato. Éste deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, relativo a las áreas del bloque de asignaturas troncales de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta parte será de una hora y media.

— Parte A2: Ejercicio práctico.

Este ejercicio será específico para la especialidad a la que opte el aspirante y evaluará la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Lengua extranjera. Inglés: Se propondrá un ejercicio práctico en lengua inglesa sobre los contenidos establecidos para este área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria. y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1 a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

b) Lengua extranjera. Francés: Se propondrá un ejercicio práctico en lengua francesa sobre los contenidos establecidos para este área como Segunda Lengua Extranjera en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1. a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

c) Música: Consistirá en la realización de dos ejercicios.

- Composición de una obra vocal e instrumental: Creación de la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto elaborado por el tribunal y su aplicación a 5.º y 6.º de Educación Primaria.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

- Interpretación de una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por

el aspirante. Esta interpretación será ejecutada con un instrumento aportado por el opositor, o con el piano (acústico o digital) que se encontrará en la sede del tribunal. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etc.), en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante a excepción del piano que se encontrará en la sede. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento por el que ha optado previamente el candidato.

Se valorará, la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y la calidad de la interpretación musical.

- d) **Educación Primaria:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria. Y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1 b) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

- e) **Educación Física:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para este área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1 a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

- f) **Pedagogía Terapéutica:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para la Educación Especial en el artículo 1 a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por el que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

- g) **Audición y Lenguaje:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

La calificación total de la Parte A (Prueba Práctica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A1 y A2), ponderadas del siguiente modo:

- a) **Parte A1. Prueba común para todas las especialidades:** La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A1 por 0,3.
 b) **Parte A2. Ejercicio práctico:** La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A2 por 0,7.

Para la especialidad de Música, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota calificación ponderada de esta parte A2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios y posteriormente se multiplicará por 0,7.

Para la superación de esta prueba en su conjunto (prueba práctica), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación de al menos 2,5 puntos.

Parte B. Prueba del temario.

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas extraídos al azar por el tribunal de los temarios establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte B será de 0 a 10 puntos.

Para la superación de esta prueba (Parte B: Prueba del Temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Calificación total de la primera prueba para todas las especialidades.

La calificación total de la primera prueba (Prueba de Conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A por 0,7.
- b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte por 0,3.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Segunda prueba para todas las especialidades**B) Prueba de aptitud pedagógica**

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

El tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica, la riqueza de léxico y la sintaxis fluida sin incorrecciones. Asimismo, los errores ortográficos restarán puntuación.

La prueba se compone de dos partes (A y B):

- Parte A. Presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y
- Parte B. Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

Ambas partes serán puntuadas conjuntamente.

Parte A. Presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba, deberán hacer entrega de la programación didáctica en formato papel ante el tribunal en el plazo que este determine y será defendida oralmente por él mismo en el momento que establezca el tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

El acto de entrega de programación será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante, siempre y cuando el aspirante haya otorgado legalmente la representación.

La programación didáctica que será defendida oralmente ante el tribunal tomará como referencia el currículo de la etapa relacionado con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse:

- En el caso de Educación Infantil, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología didáctica, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, comprendiendo dentro de este último aspecto las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales. Dicha programación integrará los distintos ámbitos de experiencia en los que se organizan los contenidos en Educación Infantil.
- Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje deberán especificarse al menos los objetivos de etapa, los contenidos, los criterios de evaluación, las competencias y los estándares de aprendizaje evaluables, en función de la etapa educativa de que se trate, y la metodología didáctica específica para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales y procedimientos

e instrumentos de evaluación. Esta programación hará referencia a un plan de apoyo anual de uno de los niveles o etapas en el que el profesorado de estas especialidades tenga atribuidas competencias docentes o una programación como tutor de un centro de educación especial.

- En las restantes especialidades deberán especificarse los objetivos de etapa, las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables y la metodología didáctica, procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y dentro de este último aspecto las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, correspondientes a un área relacionada a la especialidad en la que participen.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en la que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla.

Los currículos vigentes para las etapas de Educación Primaria y Educación Infantil en la Comunidad de Madrid están regulados por el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, respectivamente. Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje cabe señalar también el currículo vigente para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, que está regulado por el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir relacionada y debidamente numerada en un índice. En la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés y Lengua Extranjera: Francés, la programación será redactada y defendida íntegramente en los correspondientes idiomas.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A 4”, por una sola cara, con letra tipo “Arial” de 12 puntos, sin comprimir y a doble espacio.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.

En el supuesto de que la programación didáctica presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización de conformidad con los criterios a que se refiere el Anexo VII de la presente Resolución.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de cero puntos.

La programación, aunque se trate de un documento original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, quedando bajo la custodia del tribunal.

La defensa de la programación presentada se realizará en el mismo acto en el que se realice la exposición oral de la unidad didáctica.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La unidad didáctica será elaborada por el aspirante y podrá estar relacionada con la programación presentada o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario Oficial de la especialidad. En el supuesto en el que la programación didáctica haya sido calificada por el tribunal con un cero, deberá realizar esta parte obligatoriamente a partir del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar material auxiliar, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.) por lo que el material que se vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Concluido el tiempo de preparación, el aspirante en su exposición ante el tribunal podrá utilizar material auxiliar sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que no excederá de un folio por una cara, que será entregado al tribunal al término de esta.

Los órganos de selección velarán para que el uso del referido material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El candidato iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

Calificación total de la segunda prueba.

La calificación total de la segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica: La calificación obtenida en esta parte se multiplicará por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal: La puntuación obtenida en esta parte se multiplicará por 0,7.

Para la superación de esta segunda prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

7.2.2. Calificación de las pruebas:

Finalizada cada prueba (prueba de conocimientos y/o prueba de aptitud pedagógica), el tribunal puntuará al aspirante en cada una de ellas y en cada una de las partes. La nota será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

La lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba será expuesta por el tribunal en los tablones de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al mismo es necesario disponer del certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid. A la vista de estas puntuaciones, los aspirantes podrán efectuar alegaciones ante el tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de su publicación. Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los tribunales conforme a lo establecido en el Título III de la convocatoria.

Concluido el plazo de dos días hábiles y revisadas las alegaciones, el tribunal procederá a la publicación de las calificaciones definitivas de los aspirantes, en los mismos lugares de exposición de las listas con las puntuaciones provisionales. Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las calificaciones, mediante la publicación del listado definitivo, sin que el tribunal emita contestación por escrito al interesado.

Dado que las listas definitivas de cada prueba por parte del tribunal son actos de trámite no cabe efectuar ningún recurso administrativo contra ellas.

Finalizadas las actuaciones anteriores, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección correspondiente, en el plazo y forma previamente establecidos por la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere la Base Octava del Título I de esta convocatoria.

7.2.3. Calificación final de la fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, [(primera prueba + segunda prueba) dividida entre 2], cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3. Fase de concurso.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, todos aquellos documentos justificativos susceptibles de ser valorados en los mismos términos que se detallan en el apartado “documentos justificativos” del Anexo V de esta convocatoria, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y siempre que hayan sido alegados y acreditados con la documentación justificativa correspondiente dentro de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se asignará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo V de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos establecidos en el apartado 6.4.4 de la Base Sexta del Título I de esta convocatoria, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria.

7.3.1. Lista de valoración en la fase de concurso.

Con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha a partir de la cual se expondrá la lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Dicha lista se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (C/ General Díaz Porlier, n.º.35 y en la C/ Santa Hortensia, 30 y, a efectos informativos, en el portal: “personal+educación”, www.madrid.org/edu_rrhh, al que se accede conforme se indica en el punto 1 del Anexo IV de esta convocatoria y se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, las alegaciones y/o subsanación, en su caso, de documentación defectuosa. En ningún caso se admitirá nueva documentación.

Se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución competencial que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el Anexo IV de esta Resolución.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. El trámite de notificación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la citada Resolución.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Octava*Selección de aspirantes*

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, de conformidad con las normas de actuación que figuran en el Anexo VII de la presente Resolución, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, en la redacción dada por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, será la puntuación global. Las ponderaciones a las que se refiere el mencionado apartado, son el 60 % de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 40% de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

De todas estas actuaciones, se levantará acta.

Los aspirantes que concurran y resulten seleccionados en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Novena*Acreditación del cumplimiento de requisitos*

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán remitir a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que se establece el Anexo I de esta Resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, cuya fotocopia o documento digitalizado fue presentado en plazo junto a la solicitud de participación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación por el Estado Español.
- b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo que se haya autorizado su consulta en los términos indicados en el apartado 7 de la solicitud. En el caso de ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y una fotocopia compulsada del certificado de registro o en su caso de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como la declaración de no estar afectado por incompatibilidad. Para ello se podrán utilizar los modelos que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española también deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad para la exención de tasas y se han presentado en el procedimiento por el acceso 1 (libre) deberán presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

- e) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ello, todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han autorizado su consulta en los términos indicados en el apartado 6 del impreso de solicitud, deberán aportar el Certificado negativo del registro Central de delincuentes sexuales.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el caso de que el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado y oficina diplomática correspondiente.

- f) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u Hoja de Servicios (original), del registro central de personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación u hoja de servicios deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:
- Indicación del Cuerpo, área o especialidad a la que pertenecen y del que son titulares, Número de Registro de Personal y situación administrativa.
 - Tiempo prestado como funcionario de carrera.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera del Título I de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

A los seleccionados en el procedimiento selectivo, la Administración les podrá requerir que aporten los originales de cuanta documentación hayan presentado para acreditar tanto los requisitos como los méritos exigidos o baremados, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación presentada. En el caso de que, como consecuencia de esta comprobación, se desprenda que no posee alguno de ellos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el mismo.

Décima

Fase de prácticas

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de esta fase será de seis meses naturales de ejercicio de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas y tendrá carácter eliminatorio. Su regulación se establecerá en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio y la Educación y de la Subdirección General de Inspección Educativa, se dicte al respecto.

El nombramiento se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Todos los admitidos a este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están

obligados a participar en el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten las instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y los aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2019-2020, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. En caso de no cumplimentar la solicitud de destinos provisionales en el plazo y forma que establezca la citada Resolución, se le asignará destino de oficio.

10.1. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que, acrediten haber prestado servicios, durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, podrán optar por:

- Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud por escrito, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el cuerpo de procedencia. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas, o
- Permanecer en su Cuerpo de procedencia, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.

10.2. Aplazamiento de las prácticas.

Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados o desde que tenga lugar la causa sobrevenida, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición la Dirección General emitirá resolución estimando o denegando la solicitud.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por pasar a situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Transcurrido el plazo del aplazamiento quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación de vacantes que convoque al efecto esta Dirección General para su incorporación a las mismas en el citado curso escolar.

10.3. Inicio fase de prácticas.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2019-2020, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especia-

lidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación. Asimismo, podrán ser destinados a puestos singulares itinerantes.

10.4. Retribuciones funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que habiendo sido seleccionados ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

10.5. Régimen jurídico de los funcionarios en prácticas.

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso sean nombrados funcionarios en prácticas, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Este personal deberá realizar la fase de prácticas en los destinos adjudicados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto, entendiéndose que renuncian a dicho procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles posteriores, salvo que se le hubiere concedido un aplazamiento.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, permanecerán en sus Cuerpos de procedencia hasta que se realice la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

10.6. Desarrollo de la fase de prácticas.

La fase de prácticas será tutelada por los profesores que designen las comisiones de evaluación. La composición y funcionamiento de estas comisiones, a su vez, se determinará en la resolución por la que se regule la fase de prácticas.

Dicha fase incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programada por las comisiones de evaluación y, asimismo, constará de un curso específico de formación, organizado por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Asimismo, si durante la realización de la fase de prácticas, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la Comisión de evaluación de prácticas correspondiente, podrá solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir realizando las prácticas.

En el caso que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el aspirante carece de la capacidad funcional, la Comisión de evaluación de prácticas, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, quien emitirá la correspondiente resolución.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación e Investigación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizadas las prácticas, la Comisión procederá a la evaluación de cada uno de los aspirantes en términos de “apto” o “no apto” con arreglo a los criterios que establezca la resolución de regulación de esta fase, antes citada.

En todo caso, la Comisión tendrá en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas, el informe elaborado por

la Inspección Educativa y de los responsables de las actividades de formación programadas y podrá recabar de los aspirantes un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

Aquellos aspirantes que resulten declarados “no aptos” podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como “no apto”. Quienes no se incorporen, o sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

10.7. Obligación de participar en el Concurso de Traslados.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la citada Consejería.

Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo en el concurso de traslados, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de “no apto”, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Undécima

Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remitirá la lista de seleccionados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Formación Profesional a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Hasta tanto se realice este nombramiento su régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Para ello, deberán participar, con carácter forzoso, en todos los concursos de traslados que convoque esta Administración educativa, en la forma que se determine en las respectivas convocatorias, hasta su obtención.

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Al amparo de lo establecido en el Título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, directamente dependientes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes Bases:

Primera

Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título, serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre de esta convocatoria.

A este procedimiento le serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la normativa citada en la Base segunda del Título I de la presente resolución, así como las restantes Bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

El procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades tendrá lugar en las mismas sedes en las que se celebre el procedimiento selectivo de ingreso por el turno libre de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios que soliciten participar en este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal n.º 1, de la especialidad por la que concurren, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Segunda

Requisitos que deben reunir los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.
En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera

Solicitudes, abono de tasas, documentación y plazo de presentación

3.1. Modelo de solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, en el Anexo IV a la presente resolución, y será cumplimentada de conformidad con lo establecido en el citado Anexo IV y en el Título III de esta Resolución.

3.2. Documentación.

- Aquellos maestros que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar Hoja de Servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- Los maestros en situación de excedencia deberán presentar Hoja de Servicios certificada por la Dirección de Área Territorial de adscripción en el último destino de servicio.
- Todos los aspirantes deberán acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

En caso de no autorizar la consulta, deberán presentar el certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto con la solicitud de participación. Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la

certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

3.3. Tasas por derecho de examen.

Los aspirantes que participen en este procedimiento deberán liquidar la tasa en la forma y por el importe previsto en la Base cuarta del Título I y en el Anexo IV de la convocatoria, respectivamente.

3.4. Lugar de presentación de la solicitud.

Dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizarán la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

Listas de admitidos y excluidos

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustarán a lo dispuesto en la Base quinta del Título I de la presente resolución.

Quinta

Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la Base sexta del Título I y ejercerán las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base y de conformidad con las especificaciones contenidas en los Anexos VI y VII de esta convocatoria.

Sexta

Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima del Título I y en el Anexo VI de esta convocatoria.

Séptima

Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nueva especialidad, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba, la cual consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad por la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal, de los que componen el temario oficial de la especialidad establecido en el artículo uno de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno, pero en ningún caso podrá ser susceptible de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.) Los tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

La exposición del tema a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora, que en el caso de la especialidad “Lengua extranjera: Inglés o Lengua extranjera: Francés”, se realizarán en estos idiomas.

Octava

Calificación

8.1. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de “apto” o “no apto” y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados como “aptos”.

Contra esta calificación, los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal correspondiente escrito de alegaciones, en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación.

Transcurrido este plazo se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando la valoración no haya sido modificada.

8.2. Las comisiones de selección, una vez elaborada la lista de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, elevarán un ejemplar de ésta a la Dirección General de Recursos Humanos, junto con las actas que se han generado en el procedimiento, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

8.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” reúnen los requisitos exigidos en la Base segunda del Título II de esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Contra dicha Resolución podrá interponerse ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Publicada la citada lista, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá a los interesados la correspondiente credencial de la adquisición de la nueva especialidad.

8.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

8.5. La adquisición de esta nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles, con referencia a la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo de Maestros.

TÍTULO III

Acceso a la información a través de Internet

Primera

De acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de septiembre, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, todos los listados y actuaciones a los que se dé publicidad de acuerdo con las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse, a título informativo, en el portal “personal+educación”, al que se podrá acceder desde la dirección de internet www.madrid.org/edu_rrhh, siguiendo la ruta indicada en el punto primero del Anexo IV, de esta convocatoria.

Los listados pueden consultarse en este portal y se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin consentimiento de los propios afectados.

Los aspirantes que dispongan de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, podrán acceder a determinados datos de su interés, conforme se establezca en las Resoluciones que desarrollen esta convocatoria.

En el portal www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “Tramitación electrónica”, se puede

consultar la lista de certificados electrónicos reconocidos y se proporciona la información necesaria para su obtención y, en general, para acceder a la tramitación electrónica.

En estos tablones electrónicos de los tribunales, se reproducirá toda la información que se publique en los tablones físicos situados en las sedes de los tribunales y se podrá presentar, en su caso, alegaciones ante los tribunales según se determine en las resoluciones que desarrollen esta convocatoria. Al finalizar la fase de oposición cada aspirante podrá acceder, en los mismos, a sus calificaciones.

En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma será responsable la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación cuyo domicilio social se puede consultar en www.comunidad.madrid/centros y cuyo contacto delegado de protección de datos es protecciondatos.educacion@madrid.org

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la finalidad de Ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades del citado cuerpo.

Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, podrá ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

Los datos personales proporcionados se conservarán por un período determinado de seis años y serán comunicados al Ministerio competente en materia de Educación.

Tendrá derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

Los datos objeto de tratamiento serán de carácter identificativo, académicos y profesionales, personales y detalles del empleo.

Podrá consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Segunda

Presentación de la solicitud vía telemática

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal www.madrid.org/edu_rrhh, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “Procedimientos Selectivos”, “Oposiciones 2019”, y presentarse a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “Personal+educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el apartado 4 del Anexo IV puede adjuntarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso

de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

Tercera

Pago electrónico de la tasa

Cumplimentando el formulario y seleccionando la opción “pagar.” Una serie de pantallas consecutivas irán ofreciendo las instrucciones necesarias para efectuar el pago correspondiente, con cargo en cuenta o pago con tarjeta.

Si se realiza el pago mediante banca electrónica, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

TÍTULO IV

Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Primera

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en el apartado 5.C del modelo de solicitud.

La formación y ordenación de las citadas listas de aspirantes se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros estarán formadas, para cada especialidad, por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado “SÍ” en la casilla 5C de la solicitud.
- b) Participantes que durante el curso 2018-2019 formaron parte de la lista de esa especialidad y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad distinta y hayan marcado “SÍ” en la casilla 5C.

Tercera

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2019-2020, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes a los maestros que aprobará

mediante Resolución la Dirección General de Recursos Humanos. Caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.

Cuarta

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las citaciones para cubrir puestos docentes se efectuarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos (Decreto 21/2002, de 24 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 5 de febrero), en el portal “personal + educación”, cuya dirección es www.madrid.org/edu_rrhh.

TÍTULO V

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan a los tribunales y comisiones de selección.

Madrid, a 1 de marzo de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR ÓRGANOS DE GESTIÓN.**

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (Avda. de Valencia, s/n - 28700 San Sebastián de los Reyes)
- EDUCACIÓN PRIMARIA Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (C/ Maestro, 19 - 28914 Leganés)
- EDUCACIÓN FÍSICA: Dirección de Área Territorial Madrid-Este (C/ Jorge Guillén s/n - 28806 Alcalá de Henares)
- MÚSICA: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Antigua Carretera de la Granja, s/n - 28400 Collado-Villalba)
- EDUCACIÓN INFANTIL: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 - 28006 Madrid)
- AUDICIÓN Y LENGUAJE: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 - 28006 Madrid).
- LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS: Dirección General de Recursos Humanos.- Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 - 28002 Madrid).
- LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS: Dirección General de Recursos Humanos.- Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 - 28002 Madrid)

ANEXO II**PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA****1. Descripción de la prueba.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el apartado 3.1.a) de la Base Tercera del Título I de esta convocatoria, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

2. Comienzo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a que se refiere este Anexo.

3. Contenido.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará, dentro de lo que disponga el tribunal, a las siguientes características:

3.1.- Prueba escrita.**3.1.1 . Comprensión lectora.**

- a) A partir de un texto indicar si son verdaderos o falsos los enunciados referidos al mismo.
- b) Lectura de un segundo texto y mediante la técnica de respuestas múltiples responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

3.1.2.- Gramática y vocabulario.

- a) Completar un texto con palabras y expresiones dadas.
- b) Reconocer enunciados sinónimos mediante la elección de la opción correcta.

3.1.3.- Expresión escrita.

Realización de una composición escrita a elegir entre dos temas.

3.2.-Prueba de comprensión auditiva.

Se escucharán tres textos para responder cuestiones relacionadas con los mismos, mediante las respuestas de verdadero o falso.

3.3.- Prueba de expresión oral.

Exposición y diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

4. Exención de la prueba.

Estarán exentos de realizar esta prueba, los aspirantes que se encuentren en posesión de alguna de las titulaciones o reúnan alguna de las condiciones que se indican a continuación:

- Diploma de español como Lengua Extranjera (DELE), nivel C1, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mencionado diploma.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en el idioma "Español para extranjeros", (nivel C1), expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de los mencionados diplomas.
- Título de licenciado o grado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Haber superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración educativa.
- Aspirantes que hayan realizado en el Estado Español o en algún Estado cuya lengua oficial sea el español, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título académico alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros.
- Asesores lingüísticos que han estado participando en los programas bilingües de la Comunidad de Madrid, durante al menos un curso escolar.

La falta de presentación de la correspondiente justificación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será realizada por tribunales compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de "Español" o de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. El nombramiento de estos tribunales se realizará mediante resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para cada tribunal se designará por el mismo procedimiento un tribunal suplente.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado sobre la composición de estos tribunales y sus funciones, a sus miembros les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base sexta del Título I de la presente convocatoria.

6. Valoración.

Los tribunales calificarán esta prueba en los términos de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba se expondrá la lista provisional con los resultados obtenidos en la sede del tribunal donde se haya celebrado la prueba. Contra esta lista se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles.

Trascurrido el plazo, el tribunal elevará un ejemplar con los listados definitivos a la Dirección General de Recursos Humanos quien dictará Resolución, anunciando la fecha y lugar en que se hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Dicho listado se expondrá en el tablón de

anuncios de la sede y a efectos meramente informativos en el portal "personal+educación", al que se puede acceder tal como se establece en el apartado 1 del Anexo IV de esta resolución.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.grafton.es

ANEXO III**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA Y ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

1. -Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2 de la Base Tercera del Título I de la convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán manifestar su opción en el recuadro "Reserva para discapacitados" del apartado 1 de la solicitud de participación .

Para poder participar por el turno de reserva para personas con discapacidad se deberá acreditar:

- Estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o
- Estar declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente

2.-Documentación a aportar.

2.1.- Para aquellos candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid: Deberán presentar fotocopia del Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y un dictamen vinculante actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

El dictamen vinculante citado en el párrafo anterior, deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad o no de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

Con el fin de que los Centros de valoración puedan elaborar el informe sobre la aptitud y capacidad funcional en relación al puesto de trabajo, requerido en este punto, pueden dirigirse mediante correo institucional a la siguiente dirección discapacidadopos@madrid.org. solicitando se le envíe de manera indicativa las funciones a realizar, según especialidades, en el Cuerpo de Maestros.

2.2.- Los candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, deberán aportar:

- En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- En cuanto al dictamen vinculante, será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Aquellas personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración.

3.- Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en el turno de ingreso libre y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento y será la determinante para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

4.- Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, éste podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en el punto precedente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5. Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En este caso, será la Comisión de selección de la especialidad correspondiente quien, de acuerdo al principio de igualdad decidirá, conforme al estudio del mismo, si estima o no la petición.

6. Sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el dictamen vinculante y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos al empleo público de personas con discapacidad, los aspirantes que concurren por este acceso se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

7. Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal nº. 1 de la especialidad por la que participan siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.-Modelo y obtención.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, en este Anexo, y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal personal +educación, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios docentes", "Procedimientos Selectivos", "Oposiciones 2019". No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en la Base primera de esta convocatoria.

2.- Forma y lugares de presentación.

2.1.- De forma telemática: la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal "Personal + educación", pestaña "Funcionarios Docentes", "Tramitación electrónica".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

La opción "Aportación de documentos", disponible en el apartado de "Tramitación electrónica", de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado "Mis trámites", en la opción "Situación de mis expedientes" se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

2.2.- De forma presencial. En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán rellenar su solicitud, a través de la aplicación informática, según se indica en el punto 1 de este Anexo. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no se tendrán en cuenta, y presentarlo, junto con la documentación anexa, señalada en la Apartado 4 de este Anexo, en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

- En la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación e Investigación, calle Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación e Investigación, calle General Díaz Porlier, 35, 28001 Madrid.
- En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, 3, 28013 Madrid y plaza Chamberí, 8, 28010.
- En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - o Madrid Capital: calle Vitruvio, 2, 28006 Madrid.
 - o Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - o Madrid Sur: calle Maestro, 19, 28914 Leganés.
 - o Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
 - o Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano", a través de la secuencia www.madrid.org/portalcidudano, "Red de oficinas", "Registro de solicitudes, escritos y documentos", "Oficinas de Asistencia en Materia de Registro".
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, núm. 30, de Madrid (CP:28002), si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación por vía telemática y, si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia a la dirección de correo oposicionesmaestros@madrid.org.

3.-Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Apartado 1.-"Datos de convocatoria":

-Código de Cuerpo: los aspirantes deberán consignar Cuerpo de Maestros, código 0597.

-Código de Especialidad: deberán consignar el texto literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en la Base Primera del Título I de esta convocatoria.

-Forma de acceso: deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que participan, de los detallados a continuación:

Código. Forma de acceso

1 Libre.

2 Reserva para personas con discapacidad.

5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

-Exención de tasas: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el apartado 4.2 de este Anexo estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia, marcando el recuadro correspondiente. (Exención de tasas).

-Reserva para personas con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad acreditada que, cumpliendo con los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria, deseen participar por las plazas de reserva por discapacidad detalladas en la Base Primera del mencionado Título I, deberán manifestar su opción marcando el recuadro “Reserva para discapacitados” correspondiente.

-% Discapacidad. Se deberá indicar en el recuadro el grado de discapacidad que acreditan.

- Adaptaciones: Los aspirantes con discapacidad o aquellos que concurren por el turno libre que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán describirlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Apartado 2.- “Datos de interesado”:

Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

Así mismo, a efectos de posibles notificaciones, se recomienda la cumplimentación de los siguientes campos en el impreso de solicitud:

- Teléfono móvil
- Correo electrónico.

La omisión o consignación errónea de estos datos podría ocasionar la imposibilidad de recibir dicha notificación.

Apartado 3.- “Título académico oficial exigido en la convocatoria que el aspirante desee se le valore como título de acceso”

Se indicará la denominación del título que desea alegar como titulación de acceso para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Apartado 4.- “Datos del representante”

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos. Se entiende que esta representación sólo se suscribirá para la formulación de la solicitud de participación en la convocatoria, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado, exceptuando la presentación, ante el propio tribunal, de la programación didáctica.

Apartado 5.- “Datos a consignar según las Bases de la convocatoria”:

(Sólo se cumplimentarán los recuadros B y C) .

- Recuadro B: Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán especificar su nacionalidad, indicando asimismo si se hallan exentos o no de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Recuadro C: Deberán marcar este recuadro:
 - o Los aspirantes que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con lo indicado en la Base cuarta, apartado 4.1.
 - o Los candidatos que posean cursos inscritos en el Registro de Formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Apartado 6.- “Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales”

Será ineludible para poder impartir enseñanzas en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, la consignación de una de las dos opciones que se presentan en la solicitud: Autorizo a la Dirección

General de Recursos Humanos la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su caso, no autorizo y presentaré el certificado correspondiente en el momento en el que me sea requerido, de conformidad con el Anexo VII de esta convocatoria. La autorización incluye la consulta del DNI.

Asimismo, aquellos que accedan al procedimiento de "Adquisición de nuevas especialidades". Si no autorizan la consulta, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación.

La autorización concedida se entiende vigente durante la prestación de servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

En caso de autorizar la consulta se deberán cumplimentar todos los campos que se recogen en el recuadro "Datos del interesado necesarios para su consulta".

Apartado 7.- "Documentación requerida"

Los aspirantes deberán cumplimentar este apartado, de acuerdo con los documentos que adjunten a su solicitud, en la forma que se indica en el punto 5 de este Anexo IV.

Apartado "Destinatario"

Los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, (Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial), de acuerdo con la distribución que se establece en el Anexo I de esta Resolución.

4. Tasas

4.1. Pago de las tasas.

Los aspirantes deberán abonar la cuantía de 69,32€ mediante el impreso normalizado 030 que, a efectos meramente informativos, figura en este Anexo.

Aquellos concurrentes que se hallen en listas de funcionarios interinos de la Comunidad de Madrid y participen en el presente procedimiento indicando en la solicitud de participación que desean permanecer en todas ellas, solo deberán efectuar el pago de la tasa correspondiente a la especialidad por la que se vayan a presentar o acreditar, en su caso, su exención.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh→"Funcionarios Docentes"→"Procesos Selectivos"→ "Oposiciones 2019"→ Convocatoria, donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

El modelo 030 consta de tres cuerpos que deberán ser cumplimentados teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro Gestor. Consignar: "510 Educación"
- Tasa o precio. Consignar "Derechos de examen personal docente"
- Epígrafe tasa. Consignar "1930"
- Servicio que se solicita/Motivación liquidación administrativa. Consignar "Ingreso en el Cuerpo de Maestros"

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son las que se indican a continuación:

- a) Pago en efectivo: El interesado habrá de dirigirse con el modelo 030, debidamente cumplimentado, a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid, siendo estas las siguientes: "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Banco Santander", "Bankia", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caixabank" y "Cajamar".

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" del modelo 030 se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Exclusivamente para los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad "BANKIA", P.º de la Castellana, n.º 189, de Madrid, a la cuenta ES-06-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

- b) Pago por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta), para lo que resulta imprescindible disponer del Documento Nacional de Identidad electrónico o del certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

Deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Se accede mediante el portal de la Comunidad de Madrid, comunidad.madrid, siguiendo la ruta "Servicios e Información", "Administración electrónica", "Accede", "Servicios electrónicos", "pago de tasas y precios públicos".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas ante el órgano indicado en el apartado 1 de este Anexo.

4.2 Exentos del pago de las tasas.

De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1.-Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos referida a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de "mejora de empleo".

Cualquier alteración en el cumplimiento de este precepto podría devenir en la exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, independientemente de las infracciones de tipo legal en que se pudiera incurrir.

2.-Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente.

3.-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o, en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

A efectos de su acreditación, los aspirantes habrán de hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1- Datos de convocatoria, recuadro "exención de tasas" y presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- Las personas que se encuentren en situación de desempleo deben adjuntar copia de la demanda de empleo y además, acreditar, mediante certificado o informe de los Servicios Públicos de Empleo las siguientes circunstancias: Que el interesado demanda empleo, que lleva, al menos, inscrito seis meses de manera ininterrumpida en el citado Organismo, a fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- Las personas con discapacidad: Fotocopia de la tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedidos por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

En el caso de los aspirantes con discapacidad reconocida en alguno de los centros dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, solamente tendrán que aportarlo si no autoriza a la Administración la consulta del grado de discapacidad.

- En el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006 y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior o por el correspondiente órgano competente.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo estipulado para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

En el caso de no subsanar dicha circunstancia los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

4.3. Reintegro de la tasa por derecho de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 por el que se aprueba el Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado Texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las Bases de convocatoria.

5. Documentación a adjuntar con las solicitudes

5.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación:

Junto con la solicitud de admisión en el procedimiento, es imprescindible adjuntar la siguiente documentación:

5.1.1. Para la Acreditación de la identidad:

A) Aspirantes que posean la nacionalidad española:

Deberán presentar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor en caso de no autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, marcando la casilla correspondiente en el apartado 7 de la solicitud: “Documentación requerida”.

B) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

-Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente

comunitario en vigor o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

-Los nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

- Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado o de dicha tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

5.1.2. Ejemplar del impreso modelo 030 :

Acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, debidamente mecanizado y validado por la entidad bancaria o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la misma, todo ello en los términos dispuestos en el apartado 4.2 de este Anexo .

5.1.3. Candidatos que se presenten por el turno de discapacidad:

Aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la Resolución de la misma y aportar el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente, o la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Anexo III de la Resolución de convocatoria.

Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros de valoración de la Comunidad de Madrid, deberán aportar fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en el caso de no autorizar su consulta

5.1.4. Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios para los aspirantes que concurran por el turno libre

Aquellos aspirantes que concurran por el turno libre y precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán aportar la copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada así como la indicación, a ser posible, de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en el Anexo III de la Resolución de convocatoria.

5.1.5. Título académico oficial exigido en la convocatoria y que se alega como título de acceso.

Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación académica original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación, según lo especificado en el apartado 3.2.1 de la base tercera del Título I de esta convocatoria.

Para poder valorar como mérito el título de grado en la misma especialidad que una diplomatura deberá constar esta última como título de acceso.

5.1.6 Representación

En aquellos casos en los que se consigne en la solicitud que se actuará por medio del representante se deberá aportar:

- Copia del DNI del representante en el caso de no autorizar la consulta a la Administración.

- Documento por el que se otorga la representación.

5.1.7. Cursos inscritos en el registro de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Los concurrentes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación permanente del profesorado deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 5C de la solicitud y no tendrán que presentar la correspondiente documentación.

5.1.8.- Para aquellos candidatos que no poseen la nacionalidad española

Además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes:

A).- Acceso a la Función Pública:

Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En todo caso, los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Art. 9.3).

B).- Acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano

Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que allí se indican.

5.1.9. Para los aspirantes del turno de Adquisición de Nuevas especialidades. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los participantes del procedimiento de Adquisición de Nuevas Especialidades, que no hayan autorizado a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación en el plazo de presentación de instancias, o, en todo caso, en el plazo habilitado para la subsanación de errores. La no autorización o no aportación del citado certificado dará lugar a la exclusión del participante del procedimiento.

5.1.10. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el Anexo V de la presente convocatoria.

Conforme al Capítulo III del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero en la fase de concurso, los méritos de los aspirantes se valorarán según se establezcan en las respectivas convocatorias.

A tenor del párrafo precedente, se tendrá que presentar toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia el baremo publicado como Anexo V de la presente convocatoria. Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en esta convocatoria y alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Todos los títulos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse con la consiguiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Aquella documentación entregada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

No obstante, a los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de abril de 2017, se les aplicará lo establecido en el punto

4.4.1 de la base Cuarta de esta convocatoria, y su experiencia docente, será recalculada de oficio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado segundo, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero

Experiencia y expediente académico obtenido en el extranjero

Los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en el extranjero, dispondrán de un plazo adicional de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa, señalada en el apartado I del baremo de méritos que figura como Anexo V de esta convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado como ingreso, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

5.2. Compulsa de documentación.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que los aspirantes carecen de los requisitos señalados en la Base Tercera, "Requisitos de los candidatos" del Título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

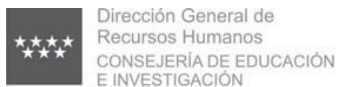
Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud, se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

5.3. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.4. Recuperación de la documentación presentada.

La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de los méritos, incluida la programación y la unidad didáctica, al formar parte del proceso selectivo de ingreso, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes y quedará en poder de la administración convocante, por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LA COMUNIDAD DE MADRID
1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo	0597	Cuerpo	MAESTROS			
Código de Especialidad		Especialidad				
Forma de Acceso		Exención de Tasas	<input type="checkbox"/>	Reserva para discapacitados	<input type="checkbox"/>	% discapacidad
Tipo de adaptación solicitada						

2. Datos del interesado

1º Apellido				2º Apellido			
Nombre				NIF/NIE	Mujer <input type="checkbox"/>		Hombre <input type="checkbox"/>
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Esc.	Piso	Puerta
CP	Localidad	Provincia					
Fecha nacimiento		Localidad de nacimiento					
Provincia de nacimiento		País de nacimiento					
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3. Título académico oficial exigido en la convocatoria que el aspirante desea se valore como Título de acceso

Código		Denominación	
--------	--	--------------	--

4. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre				NIF/NIE			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Esc.	Piso	Puerta
Localidad	Provincia		CP				
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

5. Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A	Cuerpo				B	Nacionalidad			C	Solicito formar parte lista/listas de interinos	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
	Especialidad					Exento de prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	Marque si tiene cursos inscritos en el Registro Gral. de Formación Permanente del profesorado de la C. de Madrid		Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
	Titulación concordante		Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>							
	Especialidad		Misma <input type="radio"/> Diferente <input type="radio"/>								

6 .Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta.(Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido, de conformidad con el Anexo VIII de la convocatoria (1)	<input type="radio"/>

(1) Los que participan para la adquisición de una nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho Registro junto con esta solicitud

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	/ /	País de nacimiento		
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento		
Municipio de nacimiento		Nacionalidad		
Nombre del padre		Nombre de la madre		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

7. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario/visado/vinculo de parentesco	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida acceso a la Función Pública	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Certificación negativa de condenas penales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, art. 9.3)	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otra CCAA.	<input type="checkbox"/>
En caso de alegar discapacidad, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, expedido por otras CC.AA	<input type="checkbox"/>
Aspirantes turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/>
Justificante Pago / exención de tasas.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de cumplir los requisitos para el acceso 5	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta.(*)	No autorizo la consulta y aporto el documento
Copia del DNI/NIE.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la C. Madrid	<input type="checkbox"/>
Copia del DNI/NIE del representante.	<input type="checkbox"/>

(*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Modelo 371F1

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación	
	Gestión por	

Modelo 371F1

WWW.grafton.es
ESTE DOCUMENTO TIENE UN VALOR INFORMATIVO Y NO ES VÁLIDO PARA SU REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**Comunidad de Madrid**DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2019
(Firma)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NACIONALES DE OTROS ESTADOS

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 2019
(Firma)

**Comunidad de Madrid****DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD****APELLIDOS:**

.....

NOMBRE:

.....

DNI:**Como funcionario/a en prácticas del Cuerpo de****Especialidad:**

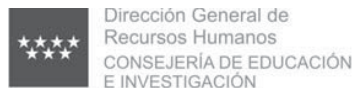
El abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

Madrid, a de de 2019

(Firma)



Comunidad de Madrid

MODELO 030

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

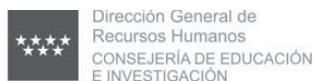
		Centro Gestor		Tasa o Precio Público		Modelo 030 €	
Comunidad de Madrid		Epígrafe Tasa		Clave Precio Público			
Código Administración 72000							
AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Pago en Efectivo	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>		
LIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Expte. nº		TOTAL A INGRESAR	€	Dígitos	
DEPÓSITO PREVIO	<input type="checkbox"/>	Expte. nº					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa							
NIF / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				Fecha y Firma del interesado/a	
Siglas	Vía Pública	Núm. Letra		Esc.	Piso	Pta.	
Localidad		Provincia		código Postal			
Sello:		Fecha:		Importe:			
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA							

EJEMPLAR PARA EL/A INTERESADO/A

		Centro Gestor		Tasa o Precio Público		Modelo 030 €	
Comunidad de Madrid		Epígrafe Tasa		Clave Precio Público			
Código Administración 72000							
AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Pago en Efectivo	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>		
LIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Expte. nº		TOTAL A INGRESAR	€	Euros	
DEPÓSITO PREVIO	<input type="checkbox"/>	Expte. nº					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa							
NIF / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				Fecha y Firma del interesado/a	
Siglas	Vía Pública	Núm. Letra		Esc.	Piso	Pta.	
Localidad		Provincia		código Postal			
Sello:		Fecha:		Importe:			
Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid. Los datos personales se tratarán informáticamente o se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien será derecho a decidir, dentro de los límites legales, qué puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin para el que fueron recogidos.							
ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA							

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD CONSEJERÍA

		Centro Gestor		Tasa o Precio Público		Modelo 030 €	
Comunidad de Madrid		Epígrafe Tasa		Clave Precio Público			
Código Administración 72000							
AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Pago en Efectivo	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>		
LIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	Expte. nº		TOTAL A INGRESAR	€	Dígitos	
DEPÓSITO PREVIO	<input type="checkbox"/>	Expte. nº					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa							
NIF / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social				Fecha y Firma del interesado/a	
Siglas	Vía Pública	Núm. Letra		Esc.	Piso	Pta.	
Localidad		Provincia		código Postal			
Sello:		Fecha:		Importe:			
PARA INGRESAR EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA MADRID							
ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA							


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nueva especialidad
1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo	0597	Cuerpo	Maestros	Código Especialidad	
Especialidad		Forma Acceso		Reserva discapacidad	<input type="checkbox"/>

2. Datos del interesado

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Fecha de nacimiento			
País de nacimiento		Teléfono fijo	Teléfono móvil

3. Datos del representante

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº Esc. Piso Puerta
Localidad		Provincia	CP
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono móvil

4. Causas de exclusión y subsanación: (Cumplimentar únicamente los apartados relativos a su reclamación)

Cuerpo	<input type="checkbox"/>	Disparidad Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/>	Especificar Cuerpo o Especialidad de procedencia	<input type="checkbox"/>
Especialidad	<input type="checkbox"/>	Acceso	<input type="checkbox"/>	Pertenencia al mismo Cuerpo	<input type="checkbox"/>
Nombre y/o apellidos	<input type="checkbox"/>	Edad según convocatoria	<input type="checkbox"/>	No firmar la solicitud	<input type="checkbox"/>
Haberse presentado a la misma especialidad por distinto acceso (indicar opción definitiva)					
Presentarse a un mismo Cuerpo y Especialidad por reserva de discapacidad e ingreso libre (indicar opción definitiva)					
Presentarse a varias especialidades por reserva de discapacidad (indicar opción definitiva)					
No cumplir los requisitos para acceso por reserva de discapacidad					<input type="checkbox"/>
No haber presentado el NIF/NIE o el documento en vigor correspondiente para los nacionales de los países recogidos en la convocatoria ni autorizado la consulta					<input type="checkbox"/>
No haber acreditado suficientemente los requisitos relacionados con la nacionalidad exigidos en la convocatoria					<input type="checkbox"/>
No haber presentado la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria					<input type="checkbox"/>
No haber formulado solicitud según modelo de convocatoria					<input type="checkbox"/>
No haber abonado la tasa por derechos de examen, no coincidir la cantidad abonada con el importe exacto que corresponda, o no justificar la exención de la misma según convocatoria.					<input type="checkbox"/>
No especificar el Cuerpo de procedencia o especialidad del Cuerpo de procedencia, acceso 5					<input type="checkbox"/>
No ser funcionario de carrera o no pertenecer al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, acceso 5					<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: No haber presentado certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país o de donde sean nacionales respecto a delitos relacionados en el RD 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales					<input type="checkbox"/>
Solicitud presentada fuera de plazo					<input type="checkbox"/>
No aparecer en los listados de admitidos o excluidos					<input type="checkbox"/>
No haber presentado documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano, en caso de no poseer la nacionalidad española					<input type="checkbox"/>
Otras causas:					

5. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado / vínculo de parentesco	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país o de donde sean nacionales respecto a delitos relacionados en el RD 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otra CCAA	<input type="checkbox"/>
Para los aspirantes con discapacidad no pertenecientes a la C.M. dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
No aportar Resolución del INSS o no acreditar la profesional habitual en la que se basó la Resolución.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano.	<input type="checkbox"/>
Solicitud según modelo de convocatoria donde conste la fecha de entrada en el Registro.	<input type="checkbox"/>
Justificante Pago o exención de tasas, según proceda.	<input type="checkbox"/>
Aspirantes turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/>
En caso de NO aparecer en los listados de admitidos o excluidos aportar solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, y la documentación que, en su caso, se solicite en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto el documento
Copia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
Copia del DNI/NIE del Representante	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM.	<input type="checkbox"/>

(*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Solamente para adquisición de nuevas especialidades. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta.(Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. Los que participan para la adquisición de una nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho Registro junto con esta solicitud.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento		País de nacimiento	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

Modelo 371FR1

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., ade de 20

FIRMA

www.grafton.es

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación
	Gestión por: _____

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

- Cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en el mismo centro en diferentes niveles educativos, se valorará la experiencia que corresponda al apartado más favorable para el concurrente
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

-Para la valoración del mérito, si se solicita como documentación justificativa más de un documento, se deberán presentar todos y cada uno de ellos, en tiempo y forma, en caso contrario no serán objeto de puntuación.

-No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en calidad de Educador ambiental, Técnico Auxiliar, monitor, auxiliar de conversación, asistente, lector o profesor de refuerzo

-La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición Adicional Séptima de la LOMCE, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p align="center">APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>2.1.- Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <p align="center"><u>Nota del expediente</u></p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>En créditos escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td align="center">Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td align="center">Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td align="center">Desde 2,01 a 4</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>		Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500	<p>Máximo 5</p>	<p>Certificación académica personal, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET ((Suplemento Europeo al Título).</p>	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>											
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000										
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500										
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></td> </tr> <tr> <td align="center">Aprobado: 5 puntos</td> <td align="center">Aprobado:1</td> </tr> <tr> <td align="center">Notable: 7 puntos</td> <td align="center">Notable: 2</td> </tr> <tr> <td align="center">Sobresaliente: 9 puntos</td> <td align="center">Sobresaliente:3</td> </tr> <tr> <td align="center">Matrícula de Honor: 10 puntos</td> <td align="center">Matrícula de Honor: 4</td> </tr> </table> <p>- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos. Las de "aptos y "convalidadas", a 5 puntos en escala 0 a 10 y con 1 punto en escala 0 a 4, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.</p> <p>- En el supuesto de que en el expediente académico no figure la nota media, la comisión de baremación la calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.</p> <p>- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.</p>			<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>	Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1	Notable: 7 puntos	Notable: 2	Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3	Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>											
Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1											
Notable: 7 puntos	Notable: 2											
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3											
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4											

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título oficial correspondiente.</p> <p>En caso de poseer más de un Master, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título oficial de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). ó R.D. 1002/10 de 5 de agosto (BOE del 6)</p> <p>Documento justificativo.</p> <p>No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas unversitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.</p>
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	<p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p> <p>Al representar un requisito de participación, en ningún caso se valorará el título de acceso en el procedimiento, como titulación de primer ciclo.</p>
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Danza , Arte dramático y Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza. Grado Medio.....</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas oficiales de Idiomas.</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,200	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	Fotocopia título obtenido o certificación académica
Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). - En caso de alegar como titulación para ingreso en el Cuerpo un Título de Grado, obtenido a través de una Diplomatura, solo será valorado el expediente académico correspondiente al Título de Grado, y en ningún caso se puntuará la diplomatura. Si por el contrario, se especifica la diplomatura como titulación de acceso en el Cuerpo de Maestros y se presenta un Título de Grado, se puntuará el expediente académico de aquella y el grado se reconocerá como una titulación de segundo ciclo. - No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación. Para poder ser considerado deberán aportar la certificación académica de cada uno de ellos. - Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. B.O.E. del 23). - Las menciones correspondientes a un mismo título de grado no se contabilizará como grado independiente.		
APARTADO III.- OTROS MÉRITOS		
3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. Se puntuará por cada crédito de 10 horas. (Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10). <i>En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i>	Máximo 2 0,050	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. siempre referidas al ámbito territorial español <i>Por este apartado solo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</i> Si el certificado del curso presentado viene expresado en créditos, cada crédito se considerará 10 horas. En el supuesto de cursos inscritos en el Registro General Formación del Profesorado, no será preciso su presentación si se ha marcado la casilla correspondiente en la solicitud de participación.
3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.....	0,070	
3.3. Méritos Específicos 3.3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25)	2,000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento
3.3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música. Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....	Hasta 2,000	Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.
3.4 Dominio de Idiomas Extranjeros 3.4.1. Nivel C1 o superior	1,000	Certificado correspondiente de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa. No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior
Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.4.1. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). 3.4.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2. Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.4.2. .	0,500	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.5. Por Premio Extraordinario fin de carrera	1,000	Documento justificativo

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar

NOTAS DE LOS APARTADOS 3.4.1 Y 3.4.2.
Subapartado 3.4.1.- Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:
LENGUA INGLESA

1. Licenciatura en Filología Inglesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
3. Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
6. Título universitario cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
7. Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa, cursado íntegramente en lengua inglesa.
8. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
9. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
10. Certificados ISE III o ISE IV del Trinity College de Londres.
11. TOEFL iBT, con una puntuación mínima por destreza de 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación total a partir de 95.
12. IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
13. TOEIC, con una puntuación mínima por destreza de 490 en listening, 455 en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total mayor o igual a 1305.
14. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 89.
15. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
16. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2).
17. Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1).
18. Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
19. Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.
20. Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional
21. Máster universitario en traducción (siempre que sea en lengua inglesa).
22. Máster universitario en traducción e interpretación (siempre que sea en lengua inglesa).
23. Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.
24. Máster universitario en estudios ingleses: aplicaciones profesionales y comunicación intercultural.
25. Otros másteres universitarios relativos a la lengua inglesa y los países de habla inglesa (literatura, lingüística, cultura o enseñanza).
26. Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y traducción e Interpretación). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en inglés.

LENGUA FRANCESA.

1. Licenciatura en Filología Francesa.
2. Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
3. Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
6. Título universitario cursado en una universidad francófona.
7. Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una universidad francófona.
8. Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
9. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
10. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.

11. Test de connaissances du français en contexte professionnel/Business Language testing Service (BULATS), con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2) en vigor.
12. Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAQ)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
13. Máster universitario hispanofrancés en Lengua Francesa Aplicada.
14. Máster de enseñanza del francés como lengua extranjera.
15. Otros másters universitarios relativos a la lengua francesa y países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas.
16. Doctorado relativo a la lengua francesa o países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en francés.
17. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

LENGUA ALEMANA

- 1.- Licenciatura en Filología Alemana.
- 2.- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
- 3.- Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 4.- Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
6. Título de máster cursado íntegramente en lengua alemana en una universidad de lengua alemana.
7. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
8. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
9. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
10. Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
11. BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
12. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
13. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
14. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas, Oberstufe Deutsch (OD).
15. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
16. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
17. Máster Universitario relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas.
18. Doctorado relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas (RD 99/2011, RD 1393/2007, RD 778/1998). Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida total o parcialmente en alemán.
19. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

SUBPARTADO 3.4.2. Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

LENGUA INGLESA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Cambridge First Certificate in English (FCE).
3. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
4. GESE 8-12 de Trinity College de Londres.
5. TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 72.
6. TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
7. TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
8. IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
9. TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
10. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
11. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 74.
12. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
13. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
14. Pearson Test of English General - Level 3 (B2).
15. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2).

LENGUA FRANCESA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Diplôme d'Études en Langue Française (DELF) B2.
3. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
4. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

LENGUA ALEMANA

1. Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2. Goethe-Zertifikat B2.
3. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
4. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2.
5. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).

www.grafton.es


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ALEGACIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LA LISTA PROVISIONAL EN LA FASE CONCURSO EN LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo	0597	Cuerpo	Maestros
Código de Especialidad		Especialidad	

2. Datos del interesado

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	NIF/NIE

3. Datos del representante

1º Apellido	2º Apellido					
Nombre	NIF/NIE					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Esc.	Piso	Puerta
Localidad	Provincia		CP			
Correo electrónico	Teléfono fijo		Teléfono móvil			

4. Expone
5. Solicita
6. Documentación

.TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta. (*)	No autorizo la consulta y apporto el documento
Copia del DNI/NIE del Representante	<input type="checkbox"/>

(*)En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación	
	Gestión por:	

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Real Decreto 364/1195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO VI**INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

1.- Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada tribunal y en el tablón de anuncios existente en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el Tribunal, con dos días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2.- El orden de actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

3.- En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante la presentación inexcusable del original del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte y para aquellos no nacionales la documentación que se incluye el punto 3.1.A de la Base Tercera como acreditación de la identidad.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione en normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados y no se procederá a la devolución de las tasas. Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Igualmente, si durante la realización de las pruebas, con independencia del turno de acceso se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso hasta la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del mismo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos

Contra la resolución de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación e Investigación en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio tribunal.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

Para garantizar el anonimato durante la corrección de los ejercicios en la primera prueba escrita, los miembros del tribunal no conocerán en ningún momento el nombre del aspirante.

Realización de la primera prueba:

Tras comprobar la identificación de los aspirantes presentados y antes del comienzo del ejercicio, el tribunal advertirá a los aspirantes que:

En cualquier prueba o ejercicio que requiera la respuesta del aspirante de forma anónima y escrita a mano, toda anotación, firma o marca distintiva que le identifique anulará íntegramente dicha prueba o ejercicio.

Sin embargo al no constituir falta de ortografía ni evidenciar la identificación del aspirante, no será penalizado en ningún caso:

- La separación correcta de palabras al final de renglón y principio del siguiente.
- El uso correcto de la raya, ya sea como signo doble (por ejemplo, para aislar incisos) o como signo simple (en enumeraciones en forma de lista, esquemas...).
- La utilización correcta de las comillas (también para citar el título de un artículo o cualquier parte interna de una publicación, pero no para citar los títulos de libros, revistas y periódicos).
- El empleo de diferentes tipos de resalte, como el subrayado (también para citar los títulos de libros, revistas y periódicos). Para ello, el aspirante utilizará el mismo color de tinta –azul o negra– que para el resto de la prueba o ejercicio escrito a mano.

A continuación:

- a) En cada parte de la primera prueba, el tribunal entregará al candidato: Un sobre grande, un sobre pequeño y un impreso en el que se consignarán los datos personales del candidato. El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará. Igualmente, para la realización de las diferentes pruebas, el tribunal facilitará a los aspirantes las hojas de papel autocopiativo, en la cantidad que necesiten. Estas hojas deberán ser numeradas por el opositor.

Finalizada cada una de las partes, el aspirante entregará al tribunal el sobre grande abierto, donde se ha introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño con los datos personales, cerrado.

- b) Una vez terminada la totalidad de la prueba y cuando los aspirantes hayan abandonado la sala, el secretario, en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado, grapará las hojas de la parte elaborada y consignará en el primer folio un código numérico. El mismo código será asignado igualmente al sobre pequeño y al grande.

Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el presidente, el secretario y los vocales que lo deseen.

- c) Los miembros del tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes. En ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes.
- d) Establecidas las calificaciones, en los tabloneros de anuncios de la sede del tribunal, se expondrán la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio, con las notas obtenidas en cada uno de ellos.
- e) Con antelación suficiente para que puedan asistir los aspirantes que hubieran realizado los ejercicios, el tribunal anunciará mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de la sede y en el tablón electrónico, el lugar, día y hora del acto público, donde se procederá a la apertura de los sobres pequeños. En este acto se darán a conocer los datos personales que figuran en cada uno y el número de plica asignado. La apertura de los sobres se realizará en el orden de realización de los ejercicios, es decir, en primer lugar se abrirán los de la parte común, en su caso, luego los de la prueba práctica y por último los del tema. De todo ello se levantará acta.
- f) Finalizado este proceso, en los tabloneros citados, se expondrán las listas de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta primera prueba.
- g) Una vez publicadas las listas definitivas de esta prueba por parte del tribunal, no cabe efectuar ningún recurso administrativo contra ellas. En caso de querer efectuar por parte de los concurrentes un recurso de alzada, si a su derecho conviniere, éste deberá ser contra la resolución por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento

ANEXO VII**INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN****1. Actuaciones de las Comisiones de Selección en la fase de oposición**

Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección, en el ámbito de su especialidad y según lo previsto en el apartado 6.4.2 de la Base sexta del Título I de esta convocatoria, realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Establecimiento de las características del material que deben aportar los aspirantes para la realización de dicha parte práctica, cuando así se haya establecido en la convocatoria.
- b) Establecimiento y homogeneización del inicio, orden y finalización de las diferentes pruebas.

2. Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas

- a) Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir.
- b) Para que no pueda quebrantarse el principio de igualdad, antes de realizar cada una de las partes escritas en la sala de examen, todos los opositores deberán desconectar y apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, condensadores auriculares, etc.). El uso de material de consulta, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor.
- c) Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura)

3. Criterios de valoración para los tribunales que han de ser coordinados por las Comisiones de Selección.**3.1 Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en castellano****ORTOGRAFÍA.**

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la corrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por también, "pq" en vez de porque o por qué, "q" en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.
- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se detraerá puntuación por correcciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.

- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.

3.2 Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en lengua extranjera: Inglés o francés

Se exigirá

- Corrección gramatical: complejidad sintáctica, régimen verbal y preposicional
- Corrección léxica; lenguaje sofisticado y adecuado
- Corrección ortográfica.
- En todos los ejercicios de ambas partes se penalizarán los errores de escritura que evidencien confusión o falta de conocimiento del léxico utilizado. 0,25 décimas por error.
- Los errores gramaticales que impidan la comprensión del contenido se penalizarán anulando totalmente la respuesta.
- Los errores gramaticales que no impidan dicha comprensión, se penalizarán con 0,25 décimas.

3.3 Criterios de valoración por especialidades

ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AUDICION Y LENGUAJE, EDUCACION INFANTIL, EDUCACIÓN FISICA, MUSICA Y PEDAGOGIA TERAPEÚTICA

PRIMERA PRUEBA:

PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)

Se realizará en todas las especialidades, a excepción de la especialidad de Educación Infantil.

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica.

Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, EXCEPTO ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

- Fundamentación del supuesto práctico. Marco legislativo, marco teórico, contextualización..... 2 puntos**
 - 1.1. Marco legislativo
 - 1.2. Marco teórico en el que se puede situar el supuesto práctico
 - 1.3. Contextualización del caso (localización, características del centro, del alumnado, ...)
- Conocimientos técnico-científicos. Planificación y organización, trabajo en equipo, atención a la diversidad..... 6 puntos**
 - 2.1. Correlación de los elementos del currículo con el caso propuesto. Dominio de habilidades técnicas actuales e innovadoras
 - 2.2. Respuesta educativa y atención a la diversidad.
 - 2.3. Coordinación con el equipo de profesionales del centro. Relación con las familias.
 - 2.4. Citas y bibliografía referidas al supuesto.
- Redacción, escritura, orden..... 2 puntos**
 - 3.1. Presentación y legibilidad.
 - 3.2. Concreción de la respuesta a las cuestiones planteadas.
 - 3.3. Rigor y coherencia del planteamiento.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

• **A.2.1. Composición de una obra vocal e instrumental:**

Como condición indispensable para poder optar, al menos, a un 5 en la puntuación de esta prueba, es necesario que:

- La composición esté completa en todas sus partes.
- Todo el ejercicio esté escrito con bolígrafo azul o negro.

Conocimientos técnicos8

- Concordancia entre música y texto (fraseo, acentuación,...)
- Utilización de aspectos musicales adecuados a 5º y 6º de Educación Primaria (tonalidad, tesitura, compás, instrumentación, armonía, forma, estructura,...).
- Musicalidad
- Originalidad y creatividad.

Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito2

• **A.2.2. Interpretación instrumental o vocal:**

Dificultad técnica del instrumento y del repertorio presentado2

Ejecución musical7

- Limpieza, fluidez y corrección en la ejecución (lectura y medidas correctas, afinación, adecuación al tempo de la obra, respeto a las indicaciones metronómicas, exactitud rítmica y mantenimiento del pulso...).
- Dominio de la técnica instrumental.
- Aplicación de los elementos expresivos (dinámica, agógica, tímbrica) e interpretativos ajustados al carácter y estilo de la obra (articulación, tipos de ataque, fraseo, ornamentación, etc.).
- Postura y control corporal en la ejecución (respiración adecuada a las necesidades de la obra).

Correcta presentación y legibilidad del repertorio presentado1

PARTE B – (PRUEBA DEL TEMARIO)

1. Estructura, desarrollo y organización del tema..... 2 puntos

- 1.1 Esquema, índice e introducción.
- 1.2 Desarrollo completo, equilibrado y coherente.
- 1.3 Estructuración, orden y conclusión.
- 1.4 Ajuste a la normativa vigente.

2. Conocimientos técnico-científicos del tema, contenidos ajustados y profundización..... 6 puntos

- 2.1. Presencia de conocimientos técnicos y científicos *actualizados* en todos los epígrafes.
- 2.2. Utilización de un vocabulario técnico adecuado.
- 2.3. Contenidos ajustados a los enunciados.
- 2.4. Relación con la práctica docente. Enfoque interdisciplinar.
- 2.5. Profundización en el desarrollo.
- 2.6. Citas y bibliografía referidas al tema
- 2.7. Conclusión final personal y coherente con el desarrollo.

3. Redacción, escritura y orden..... 2 puntos

- 3.1 Correcta redacción y sintaxis del texto
- 3.2 Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito

SEGUNDA PRUEBA
PARTE A – PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA
1. Aspectos formales

- 1.1 La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A 4”, por una sola cara, con letra tipo “Arial” de 12 puntos, sin comprimir y a doble espacio. **El incumplimiento de estos requisitos será penalizado por el tribunal.** La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.
- 1.2 En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica, **de carácter personal**, no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de **cero puntos**.

2 Estructura y desarrollo de los elementos del currículo propio de cada etapa y/o área..... 4 puntos

- 2.1 Introducción: Justificación/Contextualización
- 2.2 Objetivos de etapa o desarrollo de capacidades
- 2.3 Contribución del área al desarrollo de las competencias en su caso (*)
- 2.4 Contenidos
- 2.5 Elementos transversales, en su caso. (*)
- 2.6 Metodología
- 2.7 Agrupamiento, materiales y recursos didácticos
- 2.8 Criterios de evaluación
- 2.9 Estándares de aprendizaje evaluables en su caso (*)
- 2.10 Procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en su caso (*)
- 2.11. Medidas de atención a la diversidad

Solo para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, indicar el Plan de apoyo.

(*).- Estos apartados se adaptarán a la especialidad de Educación Infantil.

3 Otros aspectos a tener en cuenta 2 puntos

- 3.1 Presentación, originalidad (elaboración propia) y planteamientos innovadores
- 3.2 Planificación, temporalización y establecimiento de indicadores e instrumentos de evaluación de la programación
- 3.3 Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación de la práctica docente
- 3.4 Uso correcto de la normativa que proceda
- 3.5 Posible relación con otras áreas, planes de centro y TIC

4 Exposición oral..... 4 puntos

- 4.1 Claridad, orden y coherencia del discurso
- 4.1 Adecuado uso del lenguaje, precisión terminológica y riqueza de vocabulario
- 4.2 Seguridad y confianza en la exposición
- 4.3 Debate (respuestas concretas a las dudas o aclaraciones que precise el tribunal y aportación de datos y argumentos que no hayan quedado claros en la exposición)

1. Elementos curriculares..... 6 puntos

- 1.1 Concreción de los objetivos de aprendizaje o desarrollo de capacidades, según su caso, formulación correcta, coherencia, adaptación a la etapa de desarrollo y a las características de los alumnos
- 1.2 Selección de contenidos acorde con la propuesta de objetivos de aprendizaje, o de desarrollo de capacidades, enmarcados en el currículo oficial apropiados a la etapa de desarrollo y al contexto propuesto
- 1.3 Relación de actividades que contribuyan al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos. Motivadoras, variadas, adecuadas a la diversidad del alumnado. Se contemplan actividades de recuperación, refuerzo y ampliación
- 1.4 Metodología. Propuesta, relación y tratamientos de los recursos, agrupamientos y organización espacial y temporal
- 1.5 Desarrollo de criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de calificación (si proceden), e instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a la diversidad del alumnado
- 1.6 Descripción de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, concreción y variedad

2.Exposición y debate..... 4 puntos

- 2.1 Claridad, coherencia y orden del discurso
- 2.2 Adecuado uso del lenguaje, precisión terminológica y riqueza vocabulario
- 2.3 Concreción en la respuesta a las dudas planteadas por el tribunal
- 2.4 Seguridad y confianza en la exposición
- 2.5 Aportación de datos y argumentos que no hayan quedado claros en la exposición

ESPECIALIDADES DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS Y LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS**PRIMERA PRUEBA****PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)**

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica.

Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO)

Se propondrá un ejercicio práctico en lengua extranjera sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad.

- Preguntas de comprensión oral sobre la escucha de un fragmento en lengua extranjera (4 Puntos)
- Preguntas de contextualización y uso de lengua extranjera sobre un texto escrito propuesto. (3 puntos)
- Preguntas sobre fonología, morfosintaxis, semántica y/o pragmática de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto. (2 puntos)
- Preguntas sobre metodología de la enseñanza de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto (1 punto)

Se evaluará el conocimiento de la lengua extranjera como lengua de enseñanza-aprendizaje: corrección en el uso y adecuación al contexto.

PARTE B – (PRUEBA DEL TEMARIO)

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas extraídos al azar por el tribunal de los temarios establecidos

1. Estructura y aspectos formales..... 2 puntos

- 1.1 Presentación y legibilidad adecuadas
- 1.1. Estructuración correcta (índice, secuenciación lógica y conclusión)

2. Contenido.....8 puntos

- 2.1 Se abordan todos los enunciados del tema
- 2.2 Tratamiento homogéneo y equilibrado de todos los contenidos del tema
- 2.3 Los contenidos están actualizados y son expuestos con suficiente profundidad y rigor científico.
- 2.4 Se citan correctamente autores, escuelas lingüísticas o corrientes de metodología de la enseñanza del idioma extranjero para apoyar las ideas expuestas.
- 2.5 Se hacen aportaciones personales y críticas al asunto
- 2.6 Se incluye bibliografía especializada.

SEGUNDA PRUEBA.**PARTE A – PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA****1. Estructura y aspectos formales.....1 punto**

- 1.1 Se valorará si la programación cumple con las exigencias formales de la Resolución. El incumplimiento de los requisitos formales, tales como número mínimo de unidades, extensión y tipo de letra, impedirá que el aspirante supere la parte A de la segunda prueba. Si la programación no cumple el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a esta parte será 0 puntos.

2. Contenidos..... 6 puntos.

- 2.1 La claridad y coherencia expositiva en el texto.
- 2.2 La corrección gramatical y la precisión terminológica.
- 2.3 La adecuación al currículo y características del curso al que va dirigida.
- 2.4 La inclusión de todos los apartados exigidos (competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y la metodología didáctica, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y dentro de este último aspecto las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales).

3. Defensa y exposición oral..... 3 puntos.

- 3.1 La exposición clara, ordenada y coherente.
- 3.2 La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.
- 3.3 El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y calidad de la voz)
- 3.4 El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.
- 3.5 La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivadora.
- 3.6 El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA ANTE EL TRIBUNAL.**1 Contenidos..... 6 puntos.**

- 1.1 La claridad y coherencia expositiva en el texto.
- 1.2 La corrección gramatical y la precisión terminológica.
- 1.3 La formulación de objetivos de aprendizaje que contribuyen a alcanzar los objetivos de la etapa.
- 1.4 Los contenidos son adecuados al nivel para el que se dirigen así como si son rigurosos y están actualizados.
- 1.5 Los recursos elegidos son variados y motivadores

- 1.6 Se plantean actividades de enseñanza -aprendizaje que responden a los objetivos y a los contenidos de la unidad, que resultan motivadores, viables y originales.
- 1.7 Se diversifica el tipo de actividades para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, de los alumnos
- 1.8 Se adaptan las actividades a los alumnos
- 1.9 Se trabajan las 4 destrezas básicas
- 1.10 Se utiliza una metodología de enseñanza adecuada para las actividades planteadas.
- 1.11 Se tienen en cuenta los distintos estilos de aprendizaje
- 1.12 Se relaciona la evaluación de la unidad con el proceso evaluación continua del alumnado
- 1.13 Se establece procedimientos variados de evaluación (evaluación inicial, evaluación de la metodología, de las actividades y de la propia práctica docente)
- 1.14 Se concretan los criterios y los instrumentos de evaluación.
- 1.15 Se contempla la recuperación.
- 1.16 Se utiliza la evaluación como punto de partida para hacer propuestas de mejora

2. Defensa y exposición oral.....4 puntos.

- 2.1 La exposición clara, ordenada y coherente.
- 2.2 La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones
- 2.3 El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y cualidad de la voz)
- 2.4 El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.
- 2.5 La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivadora.
- 2.6 El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

4. Actuaciones a realizar por las Comisiones de Selección una vez finalizada la fase de oposición.**4.1. Procedimiento de ingreso libre y de reserva de personas con discapacidad.**

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso. El resultado será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

4.2. Criterios de desempate.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- 4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con

el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y a efectos informativos, en el portal: "personal+educación", al que se puede acceder a través de la dirección www.madrid.org/edu_rrhh, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales

4.3 Cuando las Comisiones de Selección procedan a determinar los aspirantes que han sido seleccionados, las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva de personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

4.4. En ningún caso podrá declararse que han sido seleccionados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho, será nula de pleno derecho.

4.5. Las Comisiones de Selección finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán, por especialidades, la lista de aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se incluirán en esta lista de acuerdo con su puntuación, indicando que lo han superado por este acceso.

De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

4.6. Las comisiones de selección, expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación y, a efectos informativos, en el portal [personal+educación](http://www.madrid.org/edu_rrhh), al cual puede acceder a través de la dirección www.madrid.org/edu_rrhh, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las comisiones de selección, elevarán un ejemplar de la lista a que se refiere el apartado 3.5 de este Anexo, a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento

(01/8.112/19)

